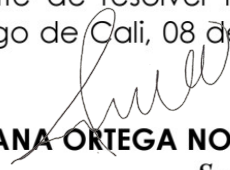


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00143-00 que se encuentra pendiente de resolver recurso reposición y en subsidio apelación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de Junio de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1228

Santiago de Cali, ocho (08) de junio de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que el apoderado de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto interlocutorio 1185 del 31 de mayo de 2021 que tuvo por no contestada la demanda por parte de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, manifiesta la apoderada de la pasiva que la contestación se presentó dentro del termino establecido conforme las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de junio de 2020.

Observa esta operadora judicial que le asiste razón a la recurrente, revisado nuevamente el expediente se encuentra que la demandada fue notificada el 12 de mayo del 2021 visible a folio 1 archivo N°5, que conforme decreto 806 se entiende notificada el día 14 de mayo de 2021, por tanto, el termino de 10 días comenzo a correr a partir del 18 de mayo de 2021 y vencía el 31 de mayo 2021 a las 04:00 pm, presentando el apoderado de **PROTECCION S.A.** contestación dentro del término señalado visible de folio 2 a 26 archivo N°11 del índice digital y de folio 67 a 70 obra escritura pública donde la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** confiere poder al Doctor **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ** con T.P N° 233.384 del C.S.J. el cual está presentado en debida forma.

Dado lo anterior se repone para revocar lo dispuesto en el numeral 1 del auto N°1185 del 31 de mayo y tiene por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REPONER para REVOCAR el numeral 1 del auto interlocutorio N°1185 del 31 de mayo que tuvo por no contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ**.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

